



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **MAURICIO DELMAR SAAVEDRA**, ASISTIDO POR **EDWIN HERNANDEZ GARRIDO**, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA, “**LA SECRETARÍA**” Y POR LA OTRA EL **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONALEP HIDALGO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO “**LAS PARTES**”, SUJETAN SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

“DECLARACIONES”

I. DE “LA SECRETARÍA”:

I.1. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, PERTENECE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.2. QUE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN EL ARTÍCULO 29, DISPONE QUE: “LA SECRETARÍA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, QUE PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES CUENTA CON LAS SIGUIENTES ÁREAS: FRACCIÓN V, INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL”, EN CONCORDANCIA A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 7º, FRACCIÓN I INCISO E, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ESTADO.

I.3. QUE MEDIANTE DECRETO GUBERNAMENTAL DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2010, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SE LE OTORGA AL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA CATEGORÍA DE ESCUELA LIBRE DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA.

I.4. QUE EL INSTITUTO ES LA ÚNICA INSTANCIA RECTORA EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN EN EL ESTADO PARA LAS INSTITUCIONES POLICIALES, LA CUAL SE INTEGRA POR LAS ETAPAS DE FORMACIÓN INICIAL, ACTUALIZACIÓN, PROMOCIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y ALTA DIRECCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

I.5. QUE SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN

HIDALGO, ES FACULTAD DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDOS, BASES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, QUE CONFORME A DERECHO SEAN PROCEDENTES.

I.6. QUE MAURICIO DELMAR SAAVEDRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; Y EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN I Y XXX DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

I.7. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CARRETERA PACHUCA-PALMA GORDA, KM. 0+500, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42180.

I.8 QUE TIENE INTERÉS EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO A FIN DE ALENTAR EL DESARROLLO DE PROFESIONISTAS INTERESADOS EN AMPLIAR SUS HABILIDADES EN ÁREAS DE SU INTERÉS QUE LES PERMITA MAYORES OPORTUNIDADES DE PROGRESO PROFESIONAL Y CULTURAL.

II.- DECLARA "EL CONALEP HIDALGO"

II.1 QUE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; QUE FORMA PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CREADO POR DECRETO DEL GOBIERNO ESTATAL DE FECHA 24 DE JUNIO DE 1999, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO ESTATAL EL 28 DE JUNIO DE 1999, REFORMADO POR DECRETO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2015 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO EL 02 DE FEBRERO DE 2015.

II.2 QUE TIENE POR OBJETO IMPARTIR EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA BACHILLER, CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TÉCNICA PARA FORMAR PERSONAS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y HUMANÍSTICO DEL ESTADO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DEL SECTOR PRODUCTIVO.

II.3 QUE PARA GARANTIZAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS TENDRÁ ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6º FRACCIONES XXII Y XXXII DEL DECRETO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2015 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO EL 02 DE FEBRERO DE 2015, QUE REFORMA SU DECRETO DE CREACIÓN, LAS SIGUIENTES:

- A. CELEBRAR TODO TIPO DE INSTRUMENTOS LEGALES PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO;
- B. LAS DEMÁS QUE SEAN AFINES A SU NATURALEZA O QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE DECRETO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

II.4 QUE EL **LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLLO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO; ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO, **LIC. OMAR FAYAD MENESES** DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES AL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EL 02 DE FEBRERO DEL AÑO 2015.

II.5 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN **CIRCUITO EX HACIENDA DE LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42160** Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CEP990629K16**.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

III.1 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN QUE HASTA LA FECHA LES HAYA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA; LO QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ASÍ MISMO CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO.

III.2 QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO, SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO VII DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 23 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN LAS DISPOSICIONES RELATIVAS CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO ESCOLAR PARA ALUMNOS DEL SISTEMA CONALEP.

III.3 QUE LIBRES DE COACCIÓN MANIFIESTAN SU INTERÉS EN ASUMIR LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS CONSIGNADOS EN LAS SIGUIENTES:



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN

“CLÁUSULAS”

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS OPERATIVOS DE COLABORACIÓN ENTRE “**EL CONALEP HIDALGO**” Y “**LA SECRETARÍA**” RESPECTO DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE ALUMNOS DE “**EL CONALEP HIDALGO**”.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “EL CONALEP HIDALGO”

- a) REVISAR Y EN SU CASO APROBAR LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL QUE LE PRESENTE PARA TAL EFECTO “**LA SECRETARÍA**” OTORGANDO VIGENCIA DE UN AÑO PARA EL DESARROLLO DEL MISMO;
- b) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE POR ESCRITO LE SOLICITE “**LA SECRETARÍA**” RESPECTO DE LOS ASPIRANTES APTOS PARA REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL, QUIENES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS PERFILES PROFESIONALES QUE “**LA SECRETARÍA**” REQUIERA;
- c) PROMOVER ENTRE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE “**EL CONALEP HIDALGO**” QUE ESTÉ EN POSIBILIDAD DE REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL, SU INCORPORACIÓN A LOS PROGRAMAS CONVENIDOS CON “**LA SECRETARÍA**”;
- d) ESTABLECER COMUNICACIÓN CON “**LA SECRETARÍA**” A EFECTO DE DAR A CONOCER LAS REGULACIONES INSTITUCIONALES A QUE DEBERÁ SUJETARSE EL EJERCICIO DEL SERVICIO SOCIAL, MISMAS QUE NO AFECTARÁN LOS INTERESES, NECESIDADES O ESTRUCTURAS DE LA MISMA;
- e) SUPERVISAR Y EVALUAR PERIÓDICAMENTE EL DESARROLLO DEL SERVICIO SOCIAL Y DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES;
- f) ABSTENERSE DE DIVULGAR INSTITUCIONALMENTE O POR CONDUCTO DE SU PERSONAL O ALUMNOS DE “**EL CONALEP HIDALGO**”, CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SEA DE SU CONOCIMIENTO RELACIONADA CON LAS OPERACIONES U ORGANIZACIÓN DE “**LA SECRETARÍA**” SIN CONTAR PARA ELLO CON AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA MISMA;
- g) LOS DEMÁS NECESARIOS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO.



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN

TERCERA- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”

- a) PRESENTAR POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN DE “**EL CONALEP HIDALGO**” LAS PROPUESTAS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL A REALIZAR POR LOS ALUMNOS Y PASANTES DE “**EL CONALEP HIDALGO**”;
- b) ESTABLECER EL CALENDARIO Y PROGRAMAS DE ACTIVIDADES, ASÍ COMO LOS CURSOS Y EVALUACIONES CORRESPONDIENTES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE CONVENIO;
- c) DEFINIR EL NÚMERO DE ALUMNOS DE “**EL CONALEP HIDALGO**” QUE PRESTARÁN SU SERVICIO SOCIAL ESTABLECIENDO LOS PERFILES CON LOS QUE DEBERÁN CUMPLIR, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LOS PROGRAMAS A DESARROLLAR;
- d) DAR FACILIDADES ASÍ COMO PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN NECESARIA A LOS SUPERVISORES DE SERVICIO SOCIAL DE “**EL CONALEP HIDALGO**”;
- e) SOLICITAR POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN DE “**EL CONALEP HIDALGO**” PRÓRROGA DE VIGENCIA DEL PROGRAMA, SI EL CASO LO AMERITA, ANEXANDO EL INFORME DE DESARROLLO DEL MISMO;
- f) DETERMINAR EL ÁREA RESPONSABLE PARA LA CAPTACIÓN DE ALUMNOS DE “**EL CONALEP HIDALGO**”, DENTRO DE LA CUAL SE LLEVARÁN A CABO LAS ACCIONES REFERENTES AL SERVICIO SOCIAL.
- g) LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS.- “LAS PARTES” SE OBLIGAN A:

- a) PRESENTAR POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, LOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE SE PROPONGAN EN LOS QUE DESCRIBAN LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, EL PERSONAL Y PRESUPUESTO REQUERIDOS, LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS, ASÍ COMO TODOS LOS DATOS NECESARIOS PARA ESTABLECER LOS FINES Y ALCANCES DE CADA UNO DE LOS PROGRAMAS;



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN

- b) ESTABLECER POR ESCRITO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A CADA UNA DE LAS PARTES LES PODRÍA CORRESPONDER RESPECTO A CRÉDITOS ACADÉMICOS, DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INDUSTRIAL, DIFUSIÓN DE RESULTADOS Y OTROS DERIVADOS DEL PROPIO PROGRAMA;
- c) CONSIDERAR COMO ANEXOS DEL PRESENTE CONVENIO LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE GENEREN. PARA LA EJECUCIÓN DE ESTA CLÁUSULA SERÁ NECESARIA LA DESIGNACIÓN DE UN RESPONSABLE POR CADA PROGRAMA DE QUE SE TRATE.
- d) OTORGAR LAS CONSTANCIAS A LOS ALUMNOS DE **“EL CONALEP HIDALGO”** QUE ACREDITEN SU SERVICIO SOCIAL AL AMPARO DE ÉSTE CONVENIO.

QUINTA.- COMITÉ COORDINADOR.- LAS PARTES ACUERDAN CONSTITUIR UN COMITÉ COORDINADOR INTEGRADO POR CUATRO MIEMBROS DE LOS CUALES, DOS SERÁN DESIGNADOS POR CADA UNA. COADYUVARÁ A LA INSTRUMENTACIÓN TÉCNICA Y EVALUACIÓN DE LOS ALCANCES DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE DE ÉL SE DERIVEN. DEBERÁ QUEDAR INTEGRADO DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE **30 DÍAS** CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

DICHO COMITÉ SERÁ PRESIDIDO POR LA PERSONA QUE DESIGNEN LAS PARTES, Y SE REUNIRÁ POR LO MENOS CADA SEIS MESES EN EL LUGAR QUE AL EFECTO SE DETERMINE Y SÓLO PODRÁ SESIONAR ESTANDO POR LO MENOS UN REPRESENTANTE DE CADA PARTE.

SEXTA.- SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.- LOS ALUMNOS DE **“EL CONALEP HIDALGO”** QUE DESEEN PRESTAR SU SERVICIO SOCIAL, PARTICIPANDO EN CUALQUIERA DE LOS PROGRAMAS AMPARADOS POR ESTE CONVENIO, DEBERÁN ASUMIR POR ESCRITO EL COMPROMISO DE RESPETAR LAS CONDICIONES QUE LAS PARTES ESTABLEZCAN PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO CUMPLIR CON LAS NORMAS VIGENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO, ACATANDO EN TODO MOMENTO LAS INDICACIONES DEL PERSONAL DE **“LA SECRETARÍA”** A CARGO DEL ÁREA EN LA QUE SE LLEVE A CABO EL PROGRAMA.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- **“LAS PARTES”** ACUERDAN QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS ALUMNOS DE **“EL CONALEP HIDALGO”** NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL ALGUNA CON **“LA SECRETARÍA”** DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO.



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN

OCTAVA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PODRÁ DARSE POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE AVISO ESCRITO QUE PROPORCIONE LA OTRA PARTE CON **30 DÍAS** NATURALES DE ANTICIPACIÓN; EN ESTE SUPUESTO, LAS PARTES DETERMINARÁN CONJUNTAMENTE LA SUERTE QUE SEGUIRÁN LOS TRABAJOS QUE ESTÉN REALIZANDO, A FIN DE LOGRAR SU ADECUADA TERMINACIÓN.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ELLO TODO ACONTECIMIENTO FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE, O QUE SIENDO PREVISIBLE NO SE PUEDA EVITAR, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

EN TALES CASOS, LAS PARTES REVISARÁN DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON LOS EVENTOS PRODUCTO DE ESTE CONVENIO.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA A LA QUE TUVIERAN ACCESO, YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A UTILIZARLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA.

CADA PARTE CONVIENE EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE LAS PARTES:

A) SEA DEL DOMINIO PÚBLICO:



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN

B) HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE LAS PARTES POR UN TERCERO QUE NO ESTE RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO;

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE LAS PUBLICACIONES QUE RESULTEN DEL TRABAJO CONJUNTO, ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y LA DIFUSIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO. ASÍ MISMO, ESTIPULAN QUE GOZARÁN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS QUE OTORGAN LAS LEYES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN EL EXTRANJERO.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- EL PRESENTE CONVENIO SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO Y/O ADICIONADO MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO O ADENDUM CORRESPONDIENTE.

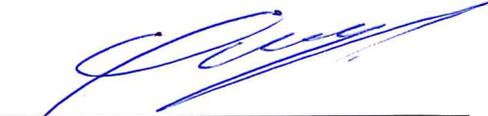
DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE SE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES QUE ESTÉN A SU ALCANCE Y SEAN INHERENTES A SU CUMPLIMIENTO. PARA EL CASO DE QUE EXISTAN CONTROVERSIAS QUE NO LLEGASEN A SOLUCIONARSE AÚN POR EL COMITÉ COORDINADOR AL QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUINTA ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE EN EL ESTADO DE HIDALGO Y SE SUJETARAN A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO A LA JURISDICCIÓN O FUERO QUE, POR RAZÓN DE DOMICILIO ACTUAL O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO POR “LAS PARTES” EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE ENTERA CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019.

POR “LA SECRETARÍA”


MAURICIO DELMAR SAAVEDRA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR “EL CONALEP HIDALGO”

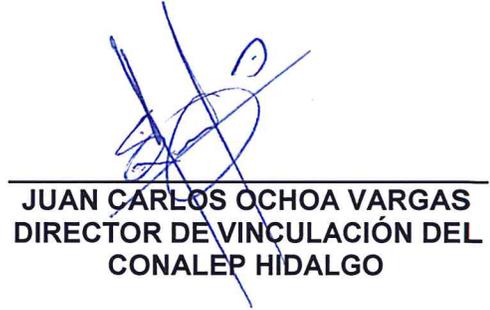

ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO
DIRECTOR GENERAL



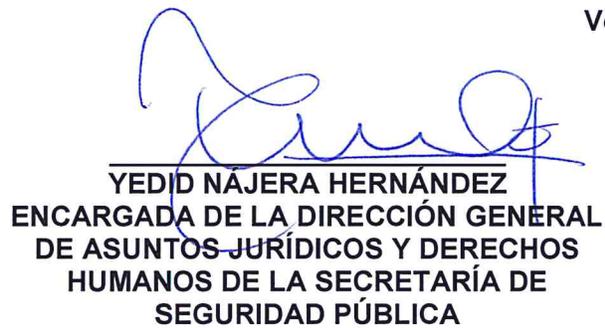
CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN

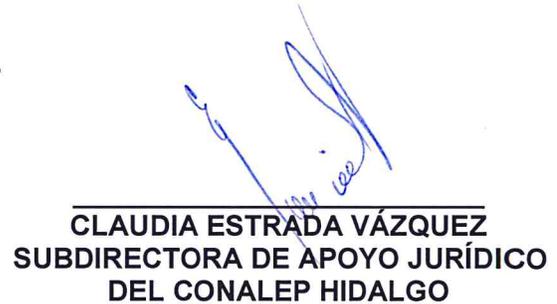
TESTIGOS


EDWIN HERNÁNDEZ GARRIDO
DIRECTOR GENERAL IFP


JUAN CARLOS OCHOA VARGAS
DIRECTOR DE VINCULACIÓN DEL
CONALEP HIDALGO

Vo. Bo.


YEDID NÁJERA HERNÁNDEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS
HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA


CLAUDIA ESTRADA VÁZQUEZ
SUBDIRECTORA DE APOYO JURÍDICO
DEL CONALEP HIDALGO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MAURICIO DELMAR SAAVEDRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; FIRMADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2019 Y QUE CONSTA DE 09 FOJAS ÚTILES IMPRESAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS.